



ESTUDIO PREVIO
ANÁLISIS DE OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA DEL PROCESO POR LA MODALIDAD DE
MÍNIMA CUANTÍA 032-2026

Con el objeto de dar cumplimiento a lo ordenado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la ley 80 de 1993 y al artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 del 2015, se presenta el análisis de la conveniencia y oportunidad para realizar la contratación del **“COMPRAVENTA DE MATERIALES DE CONSTRUCCION, ARTÍCULOS DE FERRETERIA Y OTROS INSUMOS NECESARIOS PARA EL MANTENIMIENTO Y REPARACIONES ESENCIALES PARA LOS SERVICIOS TRIPLE A OPERADOS POR LA UNIDAD DE SERVICIOS PUBLICOS EN EL MUNICIPIO DE ARATOCA, SANTANDER”**

1. JUSTIFICACIÓN

Como lo establece el artículo 311 de la C.P de Colombia: “Al Municipio Aratoca como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, le corresponde prestar los servicios públicos, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las Leyes”.

Para lograr tales propósitos, la Constitución Política en el artículo 339 estableció que “Las entidades territoriales elaborarán y adoptarán de manera concertada entre ellas y el Gobierno Nacional, planes de desarrollo, con el objeto de asegurar el uso eficiente de sus recursos y el desempeño adecuado de las funciones que les hayan sido asignadas por la Constitución y la ley”.

La Constitución Política prevé en el Artículo 2º que son fines del Estado: “Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación...”

El Municipio de Aratoca, es una entidad pública que requiere, con el fin de ejecutar el presupuesto y cumplir debidamente con la función de promover el desarrollo social de sus habitantes y todas las demás competencias, función que se cumple a través del Despacho del alcalde y demás Secretarías y dependencias que hacen parte de la Administración Municipal.

Para el cumplimiento de las funciones y competencias asignadas a la entidad territorial y los lineamientos del plan de desarrollo, se requiere contratar bienes y servicios, para lo cual se elabora el presente documento, que contiene el análisis previo de acuerdo con lo señalado en el Decreto 1082 de 2015.

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

Como lo establece el artículo 311 de la C.P de Colombia: “Al Municipio Aratoca como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, le corresponde prestar los servicios públicos, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las Leyes”.

Para lograr tales propósitos, la Constitución Política en el artículo 339 estableció que “Las entidades territoriales elaborarán y adoptarán de manera concertada entre ellas y el Gobierno Nacional, planes de desarrollo, con el objeto de asegurar el uso eficiente de sus recursos y el desempeño adecuado de las funciones que les hayan sido asignadas por la Constitución y la ley”.

La Constitución Política prevé en el Artículo 2º que son fines del Estado: “Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación...”

El Municipio de Aratoca, es una entidad pública que requiere, con el fin de ejecutar el presupuesto y cumplir debidamente con la función de promover el desarrollo social de sus habitantes y todas las demás competencias, función que se cumple a través del Despacho del alcalde y demás secretarías y dependencias que hacen parte de la Administración Municipal.

Para el cumplimiento de las funciones y competencias asignadas a la entidad territorial y los lineamientos del Plan de desarrollo, se requiere contratar bienes y servicios, para lo cual se elabora el presente documento, que contiene el análisis previo de acuerdo con lo señalado en el Decreto 1082 de 2015.

Que el Municipio de Aratoca, dentro de su estructura organizacional cuenta con la Unidad de Servicios Públicos Domiciliarios, por lo tanto, el Municipio administrador directo de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo, por lo cual de actuar de conformidad a lo establecido en la Ley 141 garantizando la adecuada presentación de servicios a su cargo.





En este orden se debe tener en cuenta que por el uso continuo de las tuberías se van desgastando y constantemente presentan daños y rupturas, lo que implica que los operarios (fontaneros) encargados deben contar con materiales adecuados y disponibles para su mantenimiento.

La adquisición de elementos de ferretería, productos de aseo y materiales de construcción es fundamental para el correcto funcionamiento de los servicios de alcantarillado, aseo y acueducto en el municipio de Aratoca, especialmente a través de la Unidad de Servicios Públicos (UNISPAR). Estos insumos no solo garantizan la operatividad de los servicios, sino que también contribuyen a la salud pública, el bienestar comunitario y la sostenibilidad ambiental. A continuación, se detallan las necesidades y la importancia de estas adquisiciones.

Mantenimiento y Reparación de Infraestructura

Los sistemas de alcantarillado y acueducto son infraestructuras críticas que requieren un mantenimiento constante. La adquisición de materiales de construcción, como arena, varilla y cemento, permite realizar reparaciones necesarias para asegurar que las tuberías, pozos de inspección y estructuras asociadas se mantengan en condiciones óptimas. La prevención de fugas y colapsos es esencial para evitar inundaciones y problemas de salud pública, así como para prolongar la vida útil de las infraestructuras existentes.

Eficiencia Operativa y Respuesta Rápida

La disponibilidad de elementos de ferretería y herramientas menores es crucial para que el personal de UNISPAR pueda realizar reparaciones de manera eficiente y efectiva. Herramientas como picos, palas, paladragas, escobas y otros equipos permiten abordar problemas de forma inmediata, reduciendo el tiempo de inactividad y asegurando que los servicios se mantengan operativos. Esto es especialmente importante en situaciones de emergencia, donde la rapidez en la respuesta puede prevenir crisis mayores.

Salud y Seguridad Pública

Los elementos de aseo, como escobas, guantes y productos de limpieza, son esenciales para mantener la higiene en las instalaciones de servicios públicos y en las áreas circundantes. Un entorno limpio no solo mejora la calidad de vida de los habitantes de Aratoca, sino que también minimiza el riesgo de enfermedades transmitidas por vectores, como roedores e insectos. Además, el uso de guantes y otros equipos de protección personal es vital para la seguridad del personal que trabaja en condiciones a menudo difíciles, reduciendo el riesgo de lesiones y exposiciones a sustancias nocivas.

Prevención de Problemas Ambientales

La gestión adecuada de los residuos y el mantenimiento de los sistemas de alcantarillado y acueducto son cruciales para prevenir la contaminación del medio ambiente. La compra de materiales de construcción y productos de limpieza permite a UNISPAR realizar trabajos de mantenimiento que eviten derrames y filtraciones que podrían contaminar fuentes de agua locales. Esto es especialmente relevante en el contexto de un municipio que busca promover prácticas sostenibles y proteger sus recursos hídricos.

Impacto Social y Económico

La inversión en estos insumos también tiene un impacto directo en la comunidad. Al asegurar que los servicios públicos funcionen de manera efectiva, se mejora la calidad de vida de los ciudadanos. Esto puede tener un efecto positivo en la salud pública y, en última instancia, en la economía local, ya que un entorno limpio y bien mantenido es más atractivo para el turismo y el desarrollo comercial.

Fortalecimiento de la Capacidad Institucional

La planificación y adquisición de estos elementos fortalecen la capacidad de UNISPAR para cumplir con su misión. A medida que se invierte en el equipamiento y el mantenimiento de las infraestructuras, se mejora la percepción de la comunidad sobre la gestión de los servicios públicos, fomentando la participación ciudadana y la colaboración en iniciativas de conservación y mejora del entorno.

Por lo tanto, se hace necesario contar con los elementos de ferretería, materiales de construcción y elementos de aseo necesarios para la eficaz y eficiente presentación del servicio para que, en un





evento dado, se cuenta con los elementos para realizar la reposición y/o mantenimiento del sistema de Acueducto del Municipio y así atender las eventualidades de forma oportuna.

En cumplimiento de las funciones que le son propias, el Municipio de Aratoca, como entidad administrativa, en materia contractual debe ceñirse con estricto rigor a las disposiciones contenidas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1450 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015. Así, el Municipio de Aratoca, en aras de realizar una buena gestión fiscal y propender por la efectividad de los principios de la función administrativa consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política, entre los cuales se destaca la eficiencia en la destinación de los recursos y la eficacia en el logro de los resultados, pretenda realizar la contratación y ejecución de programas y proyectos establecidos en el Plan de Desarrollo "YO CREO EN ARATOCA" proyectos que beneficien y mejoren la calidad de vida de los habitantes del Municipio de Aratoca.

De igual manera El Artículo 2º de la Constitución Nacional establece "Son Fines Esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución." El Municipio de Aratoca-Santander, es una entidad territorial fundamental de la división política administrativa del Estado, cuyas funciones entre otras, están dirigidas a promover la participación comunitaria, el mejoramiento social, económico y social de sus habitantes, así como el cumplimiento de las demás funciones que le asigne la Constitución Política, en su artículo 287 y las leyes correspondientes.

Ahora con el objeto de lograr los propósitos enmarcados en la Constitución Política y en especial los imperativos de la función pública, la Entidad pretende garantizar el fortalecimiento institucional y en razón a ello, considera necesario y oportuno contratar bajo la modalidad de mínima cuantía la presente contratación. Como herramienta indispensable para el desarrollo de un buen bienestar comunitario.

2.1. CERTIFICACIÓN OBJETO SE ENCUENTRA EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES:

Se certifica que el presente proceso de contratación se encuentra determinado en el Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia 2026

2.2. UBICACIÓN DEL PROCESO EN EL PLAN DE DESARROLLO 2024-2027 "YO CREO EN ARATOCA"

El presente proceso no se encuentra enmarcado dentro de las metas del Plan de Desarrollo, dado que su ejecución corresponde a las actividades de funcionamiento ordinario de la entidad y no a proyectos de inversión ni a metas estratégicas establecidas en dicho plan.

3. LA DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR.

3.1 Objeto "COMPRVENTA DE MATERIALES DE CONSTRUCCION, ARTÍCULOS DE FERRETERIA Y OTROS INSUMOS NECESARIOS PARA EL MANTENIMIENTO Y REPARACIONES ESENCIALES PARA LOS SERVICIOS TRIPLE A OPERADOS POR LA UNIDAD DE SERVICIOS PUBLICOS EN EL MUNICIPIO DE ARATOCA, SANTANDER"

3.2 Clasificación UNSPSC

CLASIFICADOR BIENES Y SERVICIOS	PRODUCTO
20122845	Partes y accesorios para el manejo de tubería
40171617	Tubo PVC para uso industrial
40183002	Tubería de plástico PVC
40171708	Adaptador de tubo plástico PVC
40172508	Conector de tubo de plástico PVC
40172408	Tapa de tubo de plástico PVC
40172608	Acoples de tubos de plástico PVC
40172808	Codos para tubos de plástico PVC
40173608	Acoplamiento reductor para tubos de plástico PVC
40174608	T para tubos de plástico PVC
40174708	Brida roscada para tubos de plástico PVC
40174908	Uniones para tubos de plástico PVC

3.3 Clase de contrato

Parque Principal - Palacio Municipal

Calle 4 # 4-38, Aratoca, Colombia

Telefono: 317 431 5515

E-mail: contactenos@aratoca-santander.gov.co





De acuerdo al objeto y actividades a ejecutar, se configura un contrato de suministro.

3.4 Actividades a ejecutar dentro del alcance del objeto a contratar.

Se trata del suministro de materiales de construcción, artículos de ferretería y otros insumos para el funcionamiento y operatividad de la Unidad de Servicios Públicos de Aratoca - UNISPAR

Las especificaciones técnicas de los elementos a suministrar son de acuerdo a las referencias dadas para el suministro de los mismos, a continuación, la descripción de los ítems a suministrar; es necesario manifestar que se plantea el ítem, las cuales se detallarán así:

ITEM	ESPECIFICACION	Unidad	Cantidad
1	Tubería PVC 1/2 pulgada x 6 metros, RD9	Unidad	100
2	Tubería PVC 1 pulgada x 6 metros, RD21	Unidad	10
3	Tubo PVC 1 1/4 pulgada x 6 metros	Unidad	20
4	Tubería PVC 3/4 pulgada x 6 metros, RD21	Unidad	20
5	Tubería PVC 2 pulgada x 6 metros, RD21	Unidad	10
6	Tubería PVC 3 pulgada x 6 metros, RD21	Unidad	10
7	Buje PVC 1" - 1/2"	Unidad	20
8	Buje PVC 3/4" - 1/2"	Unidad	50
9	Buje de 1 1/4" - 1 1/2"	Unidad	20
10	Buje PVC 2" - 1"	Unidad	10
11	Buje de 2 - 1 1/4 pulgada alta presión	Unidad	20
12	Buje PVC 3" - 2"	Unidad	20
13	Codo PVC 1/2 pulgada alta presión	Unidad	100
14	Codo PVC 1 pulgada alta presión	Unidad	30
15	Codo PVC 3/4 pulgada alta presión	Unidad	50
16	Codo PVC 2" alta presión	Unidad	40
17	Codo PVC 3" alta presión	Unidad	10
18	Codo PVC Roscado Hembra 1/2 pulgada alta presión	Unidad	100
19	Semi codo PVC 1/2"	Unidad	100
20	Semi codo PVC 3"	Unidad	20
21	Unión PVC 1/2" alta presión	Unidad	100
22	Unión PVC 1" alta presión	Unidad	100
23	Unión PVC 3/4" alta presión	Unidad	50
24	Union PVC 1 1/4" alta presión	unidad	20
25	Unión hembra PVC 1/2" alta presión	Unidad	50
26	Unión hembra PVC 1" alta presión	Unidad	50
27	Unión hembra PVC 3/4" alta presión	Unidad	30
28	Unión macho PVC 1/2" alta presión	Unidad	100
29	Unión macho PVC 1" alta presión	Unidad	50
30	Unión macho PVC 3/4" alta presión	Unidad	50
31	Unión macho PVC 2" alta presión	Unidad	20
32	Unión macho PVC 3" alta presión	Unidad	30
33	Universal Lisa en PVC de 2" alta presión	Unidad	15
34	Universal 1" alta presión	Unidad	30
35	Universal 2" alta presión	Unidad	15
36	Tee de PVC de 1/2" alta presión	Unidad	50
37	Tee de PVC de 1" alta presión	Unidad	50
38	Tee de PVC de 2" alta presión	Unidad	30
39	Tee de PVC de 3" alta presión	Unidad	20
40	Tapón Roscado PVC Alta Presión 1/2"	Unidad	60
41	Tapón Roscado PVC Alta Presión 3/4"	Unidad	20
42	Tapón Liso PVC Alta Presión 1"	Unidad	30





43	Tapón Liso PVC Alta Presión 3/4"	Unidad	30
44	Llave de paso PVC 1/2" lisa alta presión	Unidad	130
45	Llave de paso PVC 1" lisa alta presión	Unidad	30
46	Llave de paso PVC 2" lisa alta presión	Unidad	25
47	Llave de paso PVC 3" lisa alta presión	Unidad	15
48	Removedor PVC 12 ONZAS 300gr	Unidad	10
49	Pegante PVC en Húmedo 1/8 Galón	Unidad	10
50	Pegante PVC 1/8 galón	Unidad	10
51	Macho PVC 1 1/4 pulgada alta presión	Unidad	20
52	Collar de Derivación con Inserto Metálico 1 x 1/2	Unidad	30
53	Collar de Derivación con Inserto Metálico 2 x 1/2	Unidad	30
54	Teflón 3/4 pulgadas x 50 m	Unidad	30
55	Tubo 10" aguas negras	Unidad	1
56	Codo aguas negras de 10" con campana en los extremos	unidad	1
57	Rollo tela verde 50m x 2.10m ancho	Unidad	2
58	Pala redonda #2 Con Cabo	Unidad	5
59	Pica O Zapapica 5 Libras + Cabo	Unidad	5
60	Pala y palines	Unidad	2
61	Pala cuadrada con cabo #2 con mango reforzado	Unidad	2
62	Azadón con Cabo	Unidad	10
63	Paladraga con cabo	Unidad	3
64	Palín palmero con cabo	Unidad	4
65	Machete de 18" con Cubierta	Unidad	12
66	Carretilla Platón Metálico, Llanta Antipinchazos	Unidad	2
67	Cuchilla guadaña recta (Colina)	Unidad	10
68	Martillo Carpintero 13 Oz	Unidad	3
69	Porras de 6 libras con cabo de madera	Unidad	2
70	Escoba Fibra Dura Con Palo	Unidad	15
71	Escoba de Iraca con palo	Unidad	15
72	Cepillos de limpieza	Unidad	6
73	Rastrillo Curvo 16 Dientes 1,20 Mts con Mango de Madera (Plastico)	Unidad	12
74	Recogedor de Basura con Borde de Goma Adherente al Piso con palo	Unidad	12
75	Balde de 13 Litros Transparente para Agua	Unidad	10
76	Barra Agrícola 14 Lb	Unidad	3
77	Guantes de nitrilo talla s-m-l	Cajas	6
78	Guantes de carnaza largos	Unidad	24
79	Bolsa Basura Rollo x 10 Unidades 80x120 cm	Unidad	10
80	Jabón en Polvo por 20 Kg	Bolsa	6
81	Cemento Gris x 50 Kg	Unidad	10
82	Varilla Corrugada G60 W #3 (3/8 Pulg) X 6M	Unidad	10
83	Arena	M3	6
84	Rollo tela verde 50m x 2.10m ancho	Unidad	2

El oferente deberá además cumplir con lo siguiente:

- Garantizar que los bienes entregados cumplan con los estándares de calidad y cantidades dados para cada producto.
- Reportar con oportunidad las novedades que se puedan presentar en el suministro.
- Se deberá prestar atención inmediata a los requerimientos de la entidad contratante.
- El contratista debe mantener los precios ofertados durante el plazo de ejecución del contrato.
- El contratista debe prestar el servicio del contrato en el municipio de Aratoca en lugar que sea requerido por el supervisor del contrato, el cual será informado previamente al contratista.

Parque Principal - Palacio Municipal

Calle 4 # 4-38, Aratoca, Colombia

Telefono: 317 431 5515

E-mail: contactenos@aratoca-santander.gov.co



aratoca-santander.gov.co



- Así mismo debe entregar todos los documentos requeridos por la entidad para los respectivos pagos como facturas, pago de seguridad social y un informe detallado de cada una de las actividades desarrolladas producto del Objeto del Contrato.

3.5 Supervisión

La supervisión del contrato de mínima cuantía será ejercida la Unidad de Servicios Públicos del Municipio de Aratoca o quien haga sus veces, dependencia que cuenta con los conocimientos para tal fin, y quien velará por los intereses del Municipio, y de acuerdo al inciso dos del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y artículo 4° de la ley 80 de 1993, consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal ya que no requiere de conocimientos especializados, tendrá las funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias.

3.6 Plazo para la ejecución del contrato

Atendiendo a las características de la tipología contractual el plazo será de **QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO**, plazo contado a partir de la suscripción del acta de inicio, la cual se suscribirá cumplidos los requisitos de ejecución, no obstante, los elementos deberán entregarse en los tiempos requeridos por la entidad a través del supervisor. Si durante su ejecución se presentan situaciones no previstas, ajenas al control del contratista, que alteren el progreso normal de ejecución, éste podrá comunicar tales hechos por escrito a través del supervisor del contrato y solicitar con base en ello prórroga del plazo. El municipio, previo concepto del supervisor y después de estudiadas las situaciones no previstas y las causas que las originan, podrá conceder la prórroga del plazo. En tal caso, se suscribirán las cláusulas modificatorias y se ampliará la garantía correspondiente, si las hay.

El plazo del contrato podrá adicionarse, antes de su vencimiento mediante documento suscrito por las partes, previa verificación por parte del supervisor del cumplimiento del objeto contractual, los precios y las condiciones de ejecución del contrato, siempre y cuando sea conveniente y favorable para el Municipio de Aratoca.

4 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

El valor fiscal estimado del contrato es la suma de: **CUARENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SETENTA Y DOS PESOS MCTE (\$46.456.072,00)**, el cual incluye todos los impuestos y descuentos a que haya lugar.

4.1 Análisis del sector – Estudio del mercado.

El valor del contrato es definido por el tipo de actividades a ejecutar, para lo cual se realizó el estudio del mercado de acuerdo a las condiciones particulares de otros procesos de contratación similares, información de proveedores que ofrecen la idoneidad de los servicios según objeto del proceso, apoyándose en la capacidad técnica, operativa y administrativa para desarrollar lo requerido por el cliente.

4.1.1 Condiciones particulares de otros procesos de contratación similares

De acuerdo a la consulta en la página de www.contratos.gov.co o colombiacompra.gov.co, se observa la información del análisis de la contratación de otras entidades.

No PROCESO SECOP	023-2026
CONTRATISTA	IVAN GOMEZ AMAYA
CONTRATANTE	ALCALDIA DEL PEÑON
VALOR	\$48,894,700.00
OBJETO	SUMINISTRO DE ELEMENTOS DESTINADOS A LA OPERACIÓN DE LA UNIDAD DE SERVICIOS PÚBLICOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO EN EL MUNICIPIO DE EL PEÑÓN, SANTANDER.
PLAZO	15 días

No PROCESO SECOP	031-2023
CONTRATISTA	MULTIQUÍMICOS S.A.S
CONTRATANTE	ALCALDIA CHARALÁ
VALOR	\$ 24.329.823,33





OBJETO	SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE PAPELERÍA, EQUIPOS DE OFICINA Y ARTÍCULOS DE FERRETERÍA, PARA IMPLEMENTAR ESTRATEGIAS DE CULTURA CIUDADANA, PEDAGOGÍA Y PREVENCIÓN EN MATERIA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA, CONSECUION DE INSTRUMENTOS TECNOLOGICOS PARA EL ALMACENAMIENTO DE LA INFORMACION Y LA MATERIALIZACION DE LAS MEDDAS CORECTIVAS POR PARTE DE LAS AUTORIDADES DE POLICÍA, EN CUMPLIMIENTO A LO PREVISTO EN LA LEY 1801 DE 2016
PLAZO	15 días

No PROCESO SECOP	MC-26-2023
CONTRATISTA	FERSIG SAS
CONTRATANTE	ALCALDÍA MUNICIPIO DE VALLE DE SAN JOSE
VALOR	\$ 17,064,986.75
OBJETO	ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE FERRETERIA NECESARIOS PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL TEATRO MUNICIPAL DE VALLE DE SAN JOSE, SANTANDER".
PLAZO	5 DIAS

No PROCESO SECOP	MC-018-2023
CONTRATISTA	HORACIO GOMES BLACO SAS
CONTRATANTE	ALCALDÍA MUNICIPIO DE CHIMA
VALOR	\$ 18.119.900
OBJETO	"ADQUISICIÓN DE INSUMOS QUÍMICOS, TUBERÍA, ELEMENTOS DE FERRETERÍA Y DEMÁS IMPLEMENTOS REQUERIDOS PARA LA OPERACIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE – PTAP Y EL FUNCIONAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LAS REDES DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE CHIMA-SANTANDER"
PLAZO	15 días

4.1.2 Información proveedores e idoneidad

De acuerdo a las consultas realizadas a los proveedores, los costos de las actividades proyectadas en el proceso, depende de lo siguiente:

- ✓ Condiciones y tipo del servicio a prestar y especificaciones técnicas de la misma.
- ✓ Inclusión de costos adicionales que implica la celebración del contrato como garantías cuando se solicitan, impuestos, estampillas departamentales y Municipales.

4.1.3 Procesos similares de la entidad

La entidad también se basó para el presupuesto, en el comportamiento histórico de los valores pagados por los contratos suscritos en vigencias anteriores para actividades iguales o similares, como:

No PROCESO SECOP	MC-034-2025
CONTRATISTA	S&A LA ESTRELLA SAS
CONTRATANTE	ALCALDÍA MUNICIPIO DE ARATOCA
VALOR	TREINTA Y SIETE MILLONES CIENTO TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS MCTE (\$ 37.131.292).
OBJETO	COMPRA DE MATERIAL DE FERRETERIA PARA EL MANTENIMIENTO DE LAS REDES DE ACUEDUCTO DEL MUNICIPIO DE ARATOCA, SANTANDER
PLAZO	QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO

No PROCESO SECOP	MC-035-2022
CONTRATISTA	EL NOGAL MATERIALES DE CONSTRUCCION SA
CONTRATANTE	ALCALDÍA MUNICIPIO DE ARATOCA
VALOR	\$28.000.000





OBJETO	SUMINISTRO A MONTO AGOTABLE DE PINTURAS Y ELEMENTOS DE FERRETERIA PARA EL MANTENIMIENTO DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE ARATOCA - SANTANDER
PLAZO	4 MESES

No PROCESO SECOP	MC-65-2022
CONTRATISTA	FERSIG SAS
CONTRATANTE	ALCALDÍA MUNICIPIO DE ARATOCA
VALOR	\$ 27,933,782.33
OBJETO	COMPRA DE MATERIAL DE FERRETERIA PARA EL MANTENIMIENTO DE LAS REDES DE ACUEDUCTO DEL MUNICIPIO DE ARATOCA, SANTANDER
PLAZO	5 días

4.1.4 Estampillas departamentales y municipales e impuestos

Para lo proyección del presupuesto oficial, se tiene en cuenta las siguientes estampillas e impuestos:

ESTAMPILLAS	%
ESTAMPILLAS DEPARTAMENTALES	
PRO UIS	2
PRO HOSPITALES	2
ORDENANZA 012, 10% sobre el valor de las estampillas departamentales	0,6
ESTAMPILLAS MUNICIPALES	
PRO ADULTO MAYOR	4
PRO CULTURA	2
PRO JUSTICIA FAMILIAR	2
PRO DEPORTE Y RECREACION	2
OTROS DESCUENTOS MUNICIPALES	
PAPELERIA	\$9.413
INDUSTRIA Y COMERCIO	
DEPENDIENDO DE CODIGO CIU DEL CONTRATISTA – RANGO DEL 3X1000 AL 8X1000	3X1000 – 8X1000
IMPUESTOS	
RETEFUENTE Y RETEIVA: DEPENDE DE LA TABLA DE RETENCIONES EXPEDIDA POR LA DIAN SEGÚN ACTIVIDAD.	SEGÚN TABLA

4.1.5. Valor estimado

El valor fiscal estimado es la suma de: **CUARENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SETENTA Y DOS PESOS MCTE (\$46.456.072,00**

	DESCRIPCIÓN	MEDIDA	ESPECIFICACION	UNIDAD	CANTIDAD	V. PROMEDIO	V.R TOTAL
1	Tubería PVC 1/2 pulgada x 6 metros, RD9	Tubos	Tubería PVC 1/2 pulgada x 6 metros, RD9	Unidad	100	\$ 21.412,50	\$ 2.141.250,00





Alcaldía de ARATOCA

NIT:890205334-5

2	Tubería PVC 1 pulgada x 6 metros, RD21	Tubos	Tubería PVC 1 pulgada x 6 metros, RD21	Unidad	10	\$ 40.420,50	\$ 404.205,00
3	Tubo PVC 1 1/4 pulgada x 6 metros	Tubos	Tubo PVC 1 1/4 pulgada x 6 metros	Unidad	20	\$ 50.111,98	\$ 1.002.239,50
4	Tubería PVC 3/4 pulgada x 6 metros, RD21	Tubos	Tubería PVC 3/4 pulgada x 6 metros, RD21	Unidad	20	\$ 27.767,71	\$ 555.354,10
5	Tubería PVC 2 pulgada x 6 metros, RD21	Tubos	Tubería PVC 2 pulgada x 6 metros, RD21	Unidad	10	\$ 100.481,69	\$ 1.004.816,85
6	Tubería PVC 3 pulgada x 6 metros, RD21	Tubos	Tubería PVC 3 pulgada x 6 metros, RD21	Unidad	10	\$ 186.275,98	\$ 1.862.759,75
7	Buje PVC 1" - 1/2"	Unidad	Buje PVC 1" - 1/2"	Unidad	20	\$ 1.049,21	\$ 20.984,10
8	Buje PVC 3/4" - 1/2"	Unidad	Buje PVC 3/4" - 1/2"	Unidad	50	\$ 624,88	\$ 31.244,00
9	Buje de 1 1/4" - 1 1/2"	Unidad	Buje de 1 1/4" - 1 1/2"	Unidad	20	\$ 3.496,91	\$ 69.938,20
10	Buje PVC 2" - 1"	Unidad	Buje PVC 2" - 1"	Unidad	10	\$ 14.404,25	\$ 144.042,50
11	Buje de 2 - 1 1/4 pulgada alta presión	UNIDAD	Buje de 2 - 1 1/4 pulgada alta presión	Unidad	20	\$ 14.479,25	\$ 289.585,00
12	Buje PVC 3" - 2"	Unidad	Buje PVC 3" - 2"	Unidad	20	\$ 25.323,50	\$ 506.470,00
13	Codo PVC 1/2 pulgada alta presión	Unidad	Codo PVC 1/2 pulgada alta presión	Unidad	100	\$ 709,40	\$ 70.940,00
14	Codo PVC 1 pulgada alta presión	Unidad	Codo PVC 1 pulgada alta presión	Unidad	30	\$ 1.947,23	\$ 58.416,90
15	Codo PVC 3/4 pulgada alta presión	Unidad	Codo PVC 3/4 pulgada alta presión	Unidad	50	\$ 998,02	\$ 49.900,75
16	Codo PVC 2" alta presión	Unidad	Codo PVC 2" alta presión	Unidad	40	\$ 11.751,83	\$ 470.073,00
17	Codo PVC 3" alta presión	Unidad	Codo PVC 3" alta presión	Unidad	10	\$ 55.155,03	\$ 551.550,25
18	Codo PVC Roscado Hembra 1/2 pulgada alta presión	Unidad	Codo PVC Roscado Hembra 1/2 pulgada alta presión	Unidad	100	\$ 1.409,24	\$ 140.924,00
19	Semi codo PVC 1/2"	Unidad	Semi codo PVC 1/2"	Unidad	100	\$ 1.106,70	\$ 110.670,00
20	Semi codo PVC 3"	Unidad	Semi codo PVC 3"	Unidad	20	\$ 89.344,00	\$ 1.786.880,00
21	Unión PVC 1/2" alta presión	Unidad	Unión PVC 1/2" alta presión	Unidad	100	\$ 390,40	\$ 39.040,00
22	Unión PVC 1" alta presión	Unidad	Unión PVC 1" alta presión	Unidad	100	\$ 1.061,70	\$ 106.170,00
23	Unión PVC 3/4" alta presión	Unidad	Unión PVC 3/4" alta presión	Unidad	50	\$ 597,50	\$ 29.875,00

Parque Principal - Palacio Municipal

Calle 4 # 4-38, Aratoca, Colombia

Telefono: 317 431 5515

E-mail: contactenos@aratoca-santander.gov.co



aratoca-santander.gov.co



24	Union PVC 1 1/4" alta presión	unidad	Union PVC 1 1/4" alta presión	unidad	20	\$ 1.535,65	\$ 30.713,00
25	Unión hembra PVC 1/2" alta presión	Unidad	Unión hembra PVC 1/2" alta presión	Unidad	50	\$ 498,71	\$ 24.935,50
26	Unión hembra PVC 1" alta presión	Unidad	Unión hembra PVC 1" alta presión	Unidad	50	\$ 6.618,97	\$ 330.948,50
27	Unión hembra PVC 3/4" alta presión	Unidad	Unión hembra PVC 3/4" alta presión	Unidad	30	\$ 884,35	\$ 26.530,50
28	Unión macho PVC 1/2" alta presión	Unidad	Unión macho PVC 1/2" alta presión	Unidad	100	\$ 463,01	\$ 46.301,00
29	Unión macho PVC 1" alta presión	Unidad	Unión macho PVC 1" alta presión	Unidad	50	\$ 1.659,20	\$ 82.960,00
30	Unión macho PVC 3/4" alta presión	Unidad	Unión macho PVC 3/4" alta presión	Unidad	50	\$ 724,85	\$ 36.242,50
31	Unión macho PVC 2" alta presión	Unidad	Unión macho PVC 2" alta presión	Unidad	20	\$ 5.447,67	\$ 108.953,40
32	Unión macho PVC 3" alta presión	Unidad	Unión macho PVC 3" alta presión	Unidad	30	\$ 65.933,25	\$ 1.977.997,50
33	Universal Lisa en PVC de 2" alta presión	Unidad	Universal Lisa en PVC de 2" alta presión	Unidad	15	\$ 47.578,56	\$ 713.678,40
34	Universal 1" alta presión	Unidad	Universal 1" alta presión	Unidad	30	\$ 11.350,08	\$ 340.502,40
35	Universal 2" alta presión	Unidad	Universal 2" alta presión	Unidad	15	\$ 47.323,80	\$ 709.857,00
36	Tee de PVC de 1/2" alta presión	Unidad	Tee de PVC de 1/2" alta presión	Unidad	50	\$ 795,07	\$ 39.753,50
37	Tee de PVC de 1" alta presión	Unidad	Tee de PVC de 1" alta presión	Unidad	50	\$ 2.785,16	\$ 139.258,00
38	Tee de PVC de 2" alta presión	Unidad	Tee de PVC de 2" alta presión	Unidad	30	\$ 14.435,78	\$ 433.073,25
39	Tee de PVC de 3" alta presión	Unidad	Tee de PVC de 3" alta presión	Unidad	20	\$ 92.320,75	\$ 1.846.415,00
40	Tapón Roscado PVC Alta Presión 1/2"	Unidad	Tapón Roscado PVC Alta Presión 1/2"	Unidad	60	\$ 491,57	\$ 29.494,20
41	Tapón Roscado PVC Alta Presión 3/4"	Unidad	Tapón Roscado PVC Alta Presión 3/4"	Unidad	20	\$ 1.459,24	\$ 29.184,80
42	Tapón Liso PVC Alta Presión 1"	Unidad	Tapón Liso PVC Alta Presión 1"	Unidad	30	\$ 1.038,48	\$ 31.154,25
43	Tapón Liso PVC Alta Presión 3/4"	Unidad	Tapón Liso PVC Alta Presión 3/4"	Unidad	30	\$ 679,62	\$ 20.388,60
44	Llave de paso PVC 1/2" lisa alta presión	Unidad	Llave de paso PVC 1/2" lisa alta presión	Unidad	130	\$ 9.242,25	\$ 1.201.492,50





Alcaldía de ARATOCA

NIT:890205334-5

45	Llave de paso PVC 1" lisa alta presión	Unidad	Llave de paso PVC 1" lisa alta presión	Unidad	30	\$ 23.148,91	\$ 694.467,30
46	Llave de paso PVC 2" lisa alta presión	Unidad	Llave de paso PVC 2" lisa alta presión	Unidad	25	\$ 53.216,67	\$ 1.330.416,75
47	Llave de paso PVC 3" lisa alta presión	Unidad	Llave de paso PVC 3" lisa alta presión	Unidad	15	\$ 208.334,63	\$ 3.125.019,38
48	Removedor PVC 12 ONZAS 300gr	Unidad	Removedor PVC 12 ONZAS 300gr	Unidad	10	\$ 30.039,63	\$ 300.396,25
49	Pegante PVC en Húmedo 1/8 Galón	Unidad	Pegante PVC en Húmedo 1/8 Galón	Unidad	10	\$ 68.138,76	\$ 681.387,60
50	Pegante PVC 1/8 galón	Unidad	Pegante PVC 1/8 galón	Unidad	10	\$ 46.637,07	\$ 466.370,70
51	Macho PVC 1 1/4 pulgada alta presión	Unidad	Macho PVC 1 1/4 pulgada alta presión	Unidad	20	\$ 3.454,68	\$ 69.093,50
52	Collar de Derivación con Inserto Metálico 1 x ½	Unidad	Collar de Derivación con Inserto Metálico 1 x ½	Unidad	30	\$ 22.256,25	\$ 667.687,50
53	Collar de Derivación con Inserto Metálico 2 x ½	Unidad	Collar de Derivación con Inserto Metálico 2 x ½	Unidad	30	\$ 24.590,30	\$ 737.709,00
54	Teflón ¾ pulgadas x 50 m	Unidad	Teflón ¾ pulgadas x 50 m	Unidad	30	\$ 23.008,25	\$ 690.247,50
55	Tubo 10" aguas negras	Unidad	Tubo 10" aguas negras	Unidad	1	\$ 1.443.750,00	\$ 1.443.750,00
56	Codo aguas negras de 10" con campana en los extremos	unidad	Codo aguas negras de 10" con campana en los extremos	unidad	1	\$ 1.132.100,00	\$ 1.132.100,00
57	Rollo tela verde 50m x 2.10m ancho	Unidad	Rollo tela verde 50m x 2.10m ancho	Unidad	2	\$ 270.963,25	\$ 541.926,50
58	Pala redonda #2 Con Cabo	Unidad	Pala redonda #2 Con Cabo	Unidad	5	\$ 98.556,56	\$ 492.782,80
59	Pica O Zapapica 5 Libras + Cabo	Unidad	Pica O Zapapica 5 Libras + Cabo	Unidad	5	\$ 128.646,95	\$ 643.234,75
60	Pala y palines	Unidad	Pala y palines	Unidad	2	\$ 90.284,26	\$ 180.568,52
61	Pala cuadrada con cabo #2 con mango reforzado	Unidad	Pala cuadrada con cabo #2 con mango reforzado	Unidad	2	\$ 101.413,95	\$ 202.827,90
62	Azadón con Cabo	Unidad	Azadón con Cabo	Unidad	10	\$ 150.160,00	\$ 1.501.600,00
63	Paladraga con cabo	Unidad	Paladraga con cabo	Unidad	3	\$ 243.048,00	\$ 729.144,00
64	Palín palmero con cabo	Unidad	Palín palmero con cabo	Unidad	4	\$ 104.389,95	\$ 417.559,80

Parque Principal - Palacio Municipal

Calle 4 # 4-38, Aratoca, Colombia

Telefono: 317 431 5515

E-mail: contactenos@aratoca-santander.gov.co



aratoca-santander.gov.co



Alcaldía de ARATOCA

NIT:890205334-5

65	Machete de 18" con Cubierta	Unidad	Machete de 18" con Cubierta	Unidad	12	\$ 100.075,00	\$ 1.200.900,00
66	Carretilla Platón Metálico, Llanta Antipinchazos	Unidad	Carretilla Platón Metálico, Llanta Antipinchazos	Unidad	2	\$ 394.450,00	\$ 788.900,00
67	Cuchilla guadaña recta (Colina)	Unidad	Cuchilla guadaña recta (Colina)	Unidad	10	\$ 14.860,15	\$ 148.601,50
68	Martillo Carpintero 13 Oz	Unidad	Martillo Carpintero 13 Oz	Unidad	3	\$ 49.990,00	\$ 149.970,00
69	Porras de 6 libras con cabo de madera	Unidad	Porras de 6 libras con cabo de madera	Unidad	2	\$ 119.351,25	\$ 238.702,50
70	Escoba Fibra Dura Con Palo	Unidad	Escoba Fibra Dura Con Palo	Unidad	15	\$ 16.990,65	\$ 254.859,75
71	Escoba de Iraca con palo	Unidad	Escoba de Iraca con palo	Unidad	15	\$ 14.578,72	\$ 218.680,73
72	Cepillos de limpieza	Unidad	Cepillos de limpieza	Unidad	6	\$ 4.630,00	\$ 27.780,00
73	Rastrillo Curvo 16 Dientes 1,20 Mts con Mango de Madera (Plastico)	Unidad	Rastrillo Curvo 16 Dientes 1,20 Mts con Mango de Madera (Plastico)	Unidad	12	\$ 90.779,50	\$ 1.089.354,00
74	Recogedor de Basura con Borde de Goma Adherente al Piso con palo	Unidad	Recogedor de Basura con Borde de Goma Adherente al Piso con palo	Unidad	12	\$ 9.718,35	\$ 116.620,20
75	Balde de 13 Litros Transparente para Agua	Unidad	Balde de 13 Litros Transparente para Agua	Unidad	10	\$ 47.584,61	\$ 475.846,10
76	Barra Agrícola 14 Lb	Unidad	Barra Agrícola 14 Lb	Unidad	3	\$ 184.010,00	\$ 552.030,00
77	Guantes de nitrilo talla s-m-l	Cajas	Guantes de nitrilo talla s-m-l	Cajas	6	\$ 42.015,00	\$ 252.090,00
78	Guantes de carnaza largos	Unidad	Guantes de carnaza largos	Unidad	24	\$ 51.430,00	\$ 1.234.320,00
79	Bolsa Basura Rollo x 10 Unidades 80x120 cm	Unidad	Bolsa Basura Rollo x 10 Unidades 80x120 cm	Unidad	10	\$ 13.845,00	\$ 138.450,00
80	Jabón en Polvo por 20 Kg	Bolsa	Jabón en Polvo por 20 Kg	Bolsa	6	\$ 164.610,00	\$ 987.660,00
81	Cemento Gris x 50 Kg	Unidad	Cemento Gris x 50 Kg	Unidad	10	\$ 53.775,00	\$ 537.750,00
82	Varilla Corrugada G60 W #3 (3/8 Pulg) X 6M	Unidad	Varilla Corrugada G60 W #3 (3/8 Pulg) X 6M	Unidad	10	\$ 33.565,00	\$ 335.650,00
83	Arena	M3	Arena	M3	6	\$ 226.550,00	\$ 1.359.300,00

Parque Principal - Palacio Municipal

Calle 4 # 4-38, Aratoca, Colombia

Telefono: 317 431 5515

E-mail: contactenos@aratoca-santander.gov.co



aratoca-santander.gov.co



84	Rollo tela verde 50m x 2.10m ancho	Unidad	Rollo tela verde 50m x 2.10m ancho	Unidad	2	\$ 326.577,39	\$ 653.154,78
VALOR TOTAL							\$
46.456.072,00							

NOTA 1. Los valores anteriores incluyen todos los impuestos y tasas municipales que a ello hubiere lugar.

NOTA 2. Al formular la propuesta, el PROPONENTE deberá tener en cuenta que todos los impuestos y gravámenes que se causen por razón de la legalización y ejecución del contrato son de su cargo exclusivo. Por lo tanto, en los precios que se propongan, deberán considerarse tales conceptos.

NOTA 3. El Municipio sólo pagará los precios del contrato y, por tanto, no reconocerá suma alguna por concepto de impuestos u otros gravámenes.

NOTA 4. En materia de impuestos no se aceptarán salvedades de ninguna naturaleza.

NOTA 5. El Municipio efectuará a las cuentas del contratista las retenciones que, en materia de impuestos, tenga establecida la ley. Las devoluciones o exenciones a que crea tener derecho el contratista deberán ser tramitadas por éste a su costo, ante la respectiva Administración de Impuestos, sin responsabilidad alguna por parte del Municipio.

Certificado de disponibilidad presupuestal

El municipio de Aratoca cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 26-08002 del 19 de agosto de 2026, expedido por la secretaria de Hacienda. El presupuesto oficial se encuentra soportado por el estudio del mercado y cotizaciones.

5. FORMA DE PAGO

La cancelación del valor del contrato se hará mediante un único pago por el 100% del valor del contrato, una vez ejecutado el objeto contractual, previa constancia o acta de recibo a satisfacción expedida por el supervisor designado por el Municipio, previo pago de seguridad social y factura o cuenta de cobro. El pago se realizará a la radicación de la cuenta o factura en la secretaría de hacienda, por parte del supervisor.

La no presentación de estos documentos o hacerlos en forma extemporánea, exonera al Municipio del pago de intereses moratorios.

El valor contempla todos los costos y gravámenes a que haya lugar, es decir, los establecidos por las leyes, Ordenanzas y Acuerdos Municipales. Por lo tanto, el Contratista no tendrá más derecho que a los valores expresamente convenidos y en ningún caso genera relación laboral, ni prestaciones sociales.

PARAGRAFO PRIMERO. Para realizar el pago, EL CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales frente al Sistema de Seguridad Social integral y Cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, según corresponda, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o el representante legal, correspondiente al periodo que se paga; en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 100 de 1993, Decreto 1703 de agosto 2 de 2002, y la ley 828 de 2003. En dicha certificación se debe hacer constar que la información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes al sistema y en particular la relativa a los afiliados y la correspondiente a sus Ingresos Base de Cotización es correcta y que no se encuentra en mora por concepto de aportes al sistema. En todo caso el supervisor general del contrato podrá solicitar en el momento que estime conveniente, copias de los recibos de pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión ARP y Parafiscales.

PARÁGRAFO SEGUNDO. DEDUCCIONES- EL CONTRATISTA autoriza al MUNICIPIO, Para que por conducto de la Tesorería del Municipio, se efectúe los desembolsos a su favor las deducciones por concepto de los gravámenes Municipales y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen.



6. LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

El presente proceso de contratación se adelantará por la modalidad de MÍNIMA CUANTÍA, teniendo en cuenta la cuantía de la entidad, independiente de su objeto, toda vez que el presupuesto oficial no es superior al 10% de la menor cuantía, de conformidad con el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 2.2.1.2.1.5.1 y ss. del Decreto No. 1082 de 2015 y, a su vez, modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 y por el Decreto No. 1860 de 2021.

De igual forma, en materia de publicación del proceso de selección se debe observar lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del mismo decreto, referente a la convocatoria pública en los procesos de mínima cuantía (publicidad del procedimiento en SECOP, Portal Único de Contratación Estatal).

En desarrollo de lo anterior, el presente proceso se desarrollará conforme al artículo 2 del Decreto No. 1860 de 2021, el cual modifica el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, así:

"(...) Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, y el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.
2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.
3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.
4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.
5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.
6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.
7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.





8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

Así mismo, el artículo 30 de la ley 2069 de 2020, "Por medio de la cual se impulsa el emprendimiento en Colombia", establece:

"(...) ARTÍCULO 30. MIPYMES y MÍNIMA CUANTÍA. Modifíquese el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el cual quedará así: 5) Contratación mínima cuantía. La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:

- Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas;
- El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil;
- La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas;
- La comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.

PARÁGRAFO PRIMERO. Las particularidades del procedimiento aquí previsto, así como la posibilidad que tengan las entidades de realizar estas adquisiciones a Mipymes o establecimientos que correspondan a la definición de "gran almacén" señalada por la Superintendencia de Industria y Comercio, se determinarán en el reglamento que para el efecto expida el Gobierno Nacional.

PARÁGRAFO SEGUNDO. La contratación a que se refiere el presente artículo se realizará exclusivamente con las reglas en él contempladas y en su reglamentación. En particular no se aplicará lo previsto en la Ley 816 de 2003."

Artículo 2.2.1.2.1.3.4. Del Decreto 1082 de 2015 GARANTÍAS. La Entidad Estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía y en la adquisición en Grandes Superficies.

Para establecer la modalidad de selección en el presente proceso la Entidad tomo en consideración los siguientes parámetros de hecho y de ley:

La modalidad de selección de mínima cuantía es un procedimiento sencillo y rápido para escoger al contratista en la adquisición de los bienes, obras y servicios cuyo valor no exceda el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de las Entidades Estatales. Esta modalidad de selección tiene menos formalidades que las demás y tiene características especiales. La modalidad de selección de mínima cuantía es aplicable a todos los objetos de contratación cuando el presupuesto oficial del contrato sea inferior a la mínima cuantía de la Entidad Estatal, sin importar la naturaleza del contrato. Las reglas aplicables a la modalidad de selección de mínima cuantía son las consagradas en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, como fue modificado por el artículo 96 de la Ley 1474 de 2011, y no es posible agregar requisitos, procedimientos o formalidades adicionales.

La mínima cuantía es el valor equivalente al diez por ciento (10%) de la menor cuantía de una Entidad Estatal. El procedimiento para establecer la menor cuantía está descrito en el literal (b) del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 que sirve de guía para determinar la menor y la mínima cuantía de una Entidad Estatal.

En relación a la determinación del valor de la mínima cuantía y teniendo en cuenta el manual de mínima cuantía en su página 3:

PRESUPUESTO	MENOR CUANTÍA	MÍNIMA CUANTÍA
Menos de 120.000	280	28

PARA LA VIGENCIA 2026 EL SMMLV ES LA SUMA DE: UN MILLÓN SETECIENTOS CINCUENTA MIL NOVECIENTOS CINCO PESOS MCTE (\$1.750.905,00).

Según lo anterior como la entidad tiene un Presupuesto Anual inferior a los 120.000 SMMLV, entonces la menor cuantía es hasta \$490.253.400,00 y la mínima hasta \$ 49.025.340,00.

Las Entidades Estatales deben adelantar los Procesos de Contratación cuyo presupuesto oficial no exceda el valor de su mínima cuantía por la modalidad de selección de mínima cuantía demarcado en los rangos anteriores.

Concepto similar maneja Colombia Compra Eficiente en su manual de Contratación bajo la modalidad de Mínima Cuantía, en el cual expone que:





"La modalidad de selección de mínima cuantía es un procedimiento sencillo y rápido para escoger al contratista en la adquisición de los bienes, obras y servicios cuyo valor no exceda el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de las Entidades Estatales. Esta modalidad de selección tiene menos formalidades que las demás y tiene características especiales. La modalidad de selección de mínima cuantía es aplicable a todos los objetos de contratación cuando el presupuesto oficial del contrato sea inferior o igual a la mínima cuantía de la Entidad Estatal, sin importar la naturaleza del contrato. Las reglas aplicables a la modalidad de selección de mínima cuantía son las consagradas en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, que fue modificado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, y no es posible agregar requisitos, procedimientos o formalidades adicionales."

Por lo tanto, teniendo en cuenta el objeto consistente en: **"COMPRAVENTA DE MATERIALES DE CONSTRUCCION, ARTÍCULOS DE FERRETERIA Y OTROS INSUMOS NECESARIOS PARA EL MANTENIMIENTO Y REPARACIONES ESENCIALES PARA LOS SERVICIOS TRIPLE A OPERADOS POR LA UNIDAD DE SERVICIOS PUBLICOS EN EL MUNICIPIO DE ARATOCA, SANTANDER** "cuyo valor asciende a la suma de: **CUARENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SETENTA Y DOS PESOS MCTE (\$46.456.072,00)**, y que el Presupuesto del municipio es inferior a los 120.000 SMMLV, por lo que el presente proceso hace parte de lo establecido en el art. 2.2.1.2.1.5.1 y ss. Del Decreto 1082 de 2015.

Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación de mínima cuantía con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate y se cumpla con los términos de la invitación.

El valor total de la propuesta no podrá exceder el presupuesto oficial, de lo contrario no se tendrá en cuenta. Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales, y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades ambientales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven, con excepción de los que estrictamente correspondan a la ALCALDÍA MUNICIPAL.

Para efectos de la retención en la fuente por renta, la ALCALDÍA MUNICIPAL procederá de conformidad con la normatividad tributaria vigente, y en caso de que no haya lugar a ello, el proponente deberá indicarse la norma que lo excluye o le otorga la exención.

Entre los impuestos que estarán a cargo de proponente, a manera de enunciado, y sin perjuicio del deber que tienen los proponentes de informarse al respecto, se tienen los siguientes: Estampillas municipales y departamentales. En caso de estar exento de este tributo, el proponente deberá aportar copia del acto mediante el cual se estableció dicha exención.

Los proponentes son responsables de informarse e incluir en su propuesta toda tasa, retribución, impuesto o gravamen que corresponda y/o del cual sea responsable, y LA ALCALDÍA MUNICIPAL no aceptará reclamación alguna por estos conceptos.

Entre otros costos que asume el proponente en el proceso de contratación y posterior legalización del contrato se encuentran los siguientes: a) **COSTOS RELACIONADOS CON LA PREPARACIÓN DE LA PROPUESTA.**

Acorde al Manual de la Modalidad de Selección de Mínima Cuantía, los Documentos del Proceso de la fase de planeación del Proceso de Contratación de mínima cuantía son:

- Estudios previos
- Invitación para participar
- Acta de cierre
- Solicitud de subsanación de documentos
- Informe de evaluación
- Comunicación de aceptación

De los anteriormente enunciados y de acuerdo al cronograma del proceso, los que serán inmediatamente tenidos en cuenta en esta etapa serán los estudios previos y la invitación para participar, a los cuales se les dará plena aplicación del principio de planeación y se tendrán en cuenta las diversas reglas en materia de estudios aplicables a los mismos.

7. LIMITACIÓN MIPYME

Al tenor del Decreto 1860 de 2021 en sustento a la Ley 2069 de 2020, el presente proceso estará sometido a la limitación a MIPYME en los siguientes términos:





ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.
2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.
3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.
4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme. [...]

PARÁGRAFO. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional."

ARTÍCULO 5. Modificación de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifíquense los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4. de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, los cuales quedarán así:

"ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mipyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurren los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos





un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas."

En este orden de ideas, este proceso es susceptible de ser limitado a MIPYMES si se dan las condiciones señaladas en el Decreto 1860 de 2021.

8. FACTOR DE SELECCIÓN

De conformidad con el Decreto No.1860 de 2021, la Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.

Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los





requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.

La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.

En caso de no lograrse la adjudicación, la entidad declarará desierto el proceso mediante comunicación motivada que se publicará en el SECOP. Si hubiere proponentes, el término para presentar el recurso de reposición correrá desde la notificación del acto correspondiente.

NOTA: La entidad se reserva el derecho de rechazar las propuestas que no cumplan con las especificaciones técnicas de calidad requeridas por la Entidad. Para la verificación de la calidad, toda la maquinaria y sus operarios deberán contar con su respectiva documentación legal.

NOTA 2: Conforme a lo establecido por Colombia Compra Eficiente en su Guía para el manejo de propuestas con oferta artificialmente baja, se considerará que la misma tiene esta calidad cuando esta sea menor o igual al 20% del costo total estimado por la Entidad Estatal; para lo cual la entidad solicitará la respectiva aclaración mediante la desagregación del precio/costo/servicio y además mediante el método adicional que más considere la entidad si es necesario. De ser más de cinco (05) los oferentes, se procederá a realizarse el procedimiento establecido en los manuales de Colombia Compra Eficiente.

CAPACIDAD JURÍDICA Y EXPERIENCIA

El Municipio de Aratoca exige los siguientes requisitos habilitantes y documentos de verificación que el oferente deberá presentar con su propuesta:

REQUISITOS JURÍDICOS

Podrán participar en el presente proceso, todas las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras, en consorcio o unión temporal, legalmente constituidas y domiciliadas en Colombia. Las personas jurídicas deberán acreditar que su duración no será inferior al plazo del contrato y un año más, contado a partir de la fecha de cierre del proceso.

En el evento de presentarse una sola propuesta, que sea hábil y pueda ser considerada como favorable para el Municipio de Aratoca, el proceso de selección podrá ser adjudicado de conformidad con los criterios legales de selección objetiva, según lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.2.6 del decreto 1082 de 2015. Para el presente proceso no se exige registro único de proponentes.

CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.

Este documento se realizará de acuerdo con el formato suministrado por la Entidad, anexo a la invitación pública, el cual debe estar firmado en original por el proponente, persona natural o por el representante legal de la persona jurídica, o por el representante del proponente plural, indicando su nombre, documento de identidad y demás datos allí requeridos.

El contenido de dicho documento no podrá ser variado, sin embargo, debe diligenciarse los espacios en blanco y los necesarios para suscribirlo. No podrán señalarse condiciones diferentes a las establecidas en el mismo, no se aceptarán propuestas condicionadas.

Cuando se trate de proponentes que sean personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia deberán, además, adjuntar a la propuesta los documentos con los cuales acreditan un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, para la celebración del contrato y para representarla judicial y extrajudicialmente.

CERTIFICADO VIGENTE DE CONSTITUCIÓN, EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL.

Para efectos de la verificación de la capacidad jurídica, la persona jurídica oferente deberá presentar con su oferta el Certificado de existencia y representación Legal, el cual deberá tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de presentación de la propuesta, en donde acredite que su objeto social corresponde al objeto de la presente contratación, o que contemple actividades afines al mismo, de manera que le permita a la persona jurídica celebrar y ejecutar el contrato ofrecido, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

De conformidad con lo establecido en la ley 1258 de 2008, en el documento de constitución de las sociedades por acciones simplificadas, artículo 5°, su objeto social se puede comprender una enunciación clara y completa de las actividades principales o puede expresar que la sociedad realizara cualquier actividad comercial o civil lícita. Si nada se expresa en el acto de constitución, se entenderá que la sociedad por acciones simplificadas podrá realizar cualquier actividad lícita. En el evento en que el objeto social de una sociedad por acciones simplificadas no especifica las





actividades iguales o similares al objeto a contratar, se entenderá que estas se encuentran dentro de las actividades lícitas de la persona jurídica.

Si el oferente es persona natural, acreditará su inscripción en el Registro Mercantil, mediante la presentación del certificado de matrícula mercantil, el cual deberá tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de presentación de la propuesta. Así mismo deberá acreditar que la actividad mercantil corresponde al objeto de la presente contratación, o que contemple actividades afines al mismo, de manera que le permita celebrar y ejecutar el contrato ofrecido, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

Para las personas jurídicas extranjeras, se aplicarán las mismas reglas establecidas para las personas jurídicas nacionales, así mismo los proponentes extranjeros individuales, en consorcio, en unión temporal, o promesa de sociedad futura, deberán cumplir con las condiciones generales establecidas en la invitación pública y además, deberán tener en cuenta lo siguiente: Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal, ni domicilio en Colombia deberán cumplir los siguientes requisitos:

- ✚ Acreditar su existencia y representación legal, con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, expedido a más tardar dentro de los tres (3) meses anteriores a la fecha de cierre de la convocatoria, en el que conste su existencia, su fecha de constitución, objeto, vigencia, nombre del representante legal, o de la(s) persona(s) que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directivo que le faculte expresamente.
- ✚ Acreditar que su objeto social incluya actividades iguales o similares con el objeto del contrato del presente proceso.
- ✚ Acreditar la suficiencia de la capacidad de su apoderado o Representante Legal en Colombia, lo cual deberá quedar evidenciado en el documento de constitución de apoderado.
- ✚ Si una parte de la información solicitada no se encuentra incorporada en el certificado que acredita la existencia y representación, o si este tipo de certificados no existen de acuerdo con las leyes que rijan estos aspectos en el país de origen de la persona jurídica, la información deberá presentarse adjuntado documento bajo gravedad de juramento, donde se exprese la información antes mencionada y autenticado por una autoridad competente del país de origen.
- ✚ Todos los proponentes personas jurídicas o integrantes de proponentes plurales nacionales o extranjeros, deben acreditar autorización suficiente del órgano social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. Dicha autorización debe haber sido otorgada previamente al cierre del proceso de selección. La ausencia definitiva de autorización suficiente determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta.

Cuando se prorrogue la fecha de presentación de la propuesta, el certificado de existencia y representación legal tendrá validez con la inicialmente prevista.

Todos los documentos (públicos y privados) otorgados en países no miembros del Convenio de La Haya de 1961, y los privados otorgados en países miembros de este Convenio tendientes a acreditar la existencia y representación legal, deberán presentarse legalizados en la forma prevista en las normas que regulen la materia y en especial el artículo 480 del Código de Comercio, 251 de la ley 1564 de 2011 y la resolución 7144 de 2014 del Ministerio de Relaciones Exteriores.

AUTORIZACIÓN PARA PRESENTAR PROPUESTA.

Si el representante legal del oferente o de algunos de los integrantes de un consorcio o unión temporal requiere autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y para suscribir el contrato, anexaran los documentos que acrediten dicha autorización, la cual será previa a la presentación de la oferta.

Cuando el valor de la propuesta supere el monto de la autorización prevista en los estatutos para que el representante legal pueda presentar propuesta o contratar, anexara el respectivo documento donde previamente a la presentación de la propuesta se le faculte contratar, mínimo por el valor del presupuesto oficial del proceso de selección.

En el caso de consorcios, cada uno de los representantes legales de sus miembros deberá estar facultado para contratar mínimo por la proporción en relación con la cantidad de sus integrantes frente al presupuesto oficial. Para las uniones temporales los representantes legales deberán estar facultados para contratar mínimo en proporción a su participación en dicha unión frente al valor de la propuesta.

En el evento en que no se aporte con la oferta la autorización prevista anteriormente, el Municipio de Aratoca solicitará al proponente allegue el documento dentro del plazo que le señale para el efecto, dicha autorización deberá ser expedida con anterioridad a la presentación de la oferta



IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA – REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT)

El oferente nacional y el extranjero con domicilio o sucursal en Colombia indicaran su identificación tributaria e información sobre el régimen de impuestos al que pertenece, para lo cual aportara con la oferta copia del Registro Único Tributario RUT.

Las personas jurídicas y/o naturales integrantes de un consorcio o unión temporal acreditaran individualmente este requisito, cuando intervengan como responsables del impuesto sobre las ventas, por realizar directamente la prestación de servicios gravados con dicho impuesto.

DOCUMENTO DE IDENTIDAD

Todo proponente Persona Natural, Representante legal de la persona jurídica o representante del proponente plural y cada uno de los integrantes de proponentes plurales deberán anexar fotocopia del documento de identificación vigente.

Así mismo todas las personas de origen extranjero que sean integrantes de proponentes plurales y/o representantes legales de estos o proponente como persona natural deberán anexar fotocopia del pasaporte actual y vigente.

LIBRETA MILITAR

La Entidad consultará y verificará, de la página Web <https://www.libretamilitar.mil.co/modules/consult/militarysituation>. En todo caso el proponente podrá anexar a la propuesta dicho certificado.

CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES.

Para cumplir lo previsto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, que modifico el inciso segundo y el parágrafo 1° del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 1562 de 2012 y el Decreto 0723 de 2013, el oferente probara el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Laborales) y las de carácter parafiscal (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), así:

- Las personas jurídicas lo harán mediante certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal, según corresponda. Dicho documento deberá certificar que se ha realizado el pago de los aportes correspondientes a los últimos seis (6) mes anterior a la fecha cierre del proceso de selección.
- Las personas naturales deberán acreditar el pago de los aportes a la Seguridad Social Integral; esto es, la planilla de pago a los aportes para la seguridad social en salud y pensiones únicamente como cotizante independiente, adicionalmente si tienen trabajadores a su servicio deberán acreditar, el pago de los aportes al sistema integral de seguridad social y los parafiscales de ellos, en los casos que se requiera de conformidad con la normatividad vigente.
- Cuando se trate de Consorcios o Uniones temporales cada una de sus integrales deberá aportar la certificación aquí exigida.
- Cuando se trate de persona natural no empleadora deberá acreditar el pago de sus aportes al Sistema de Seguridad Social Integral.

CONSULTA EN EL BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA

Para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, las Resoluciones Orgánicas No. 5149 de 2000 y No. 5677 de 2005, y la Circular No. 005 del 25 de febrero de 2008, el Municipio de Aratoca hará directamente la consulta y verificación sobre la inclusión o no del proponente o de cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal, según el caso, en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la Republica.

De conformidad con lo señalado en el citado artículo 60 de la Ley 610 de 2000:

"Los representantes legales, así como los nominadores y demás funcionarios competentes, deberán abstenerse de nombrar, dar posesión o celebrar cualquier tipo de contrato con quienes aparezcan en el boletín de responsables, so pena de incurrir en causal de mala conducta, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 6° de la ley 190 de 1995.

Para cumplir con esta obligación, en el evento de no contar con esta publicación, los servidores públicos consultaran a la Contraloría General de la Republica sobre la inclusión de los futuros funcionarios o contratistas en el boletín"

CONSULTA DE ANTECEDENTES DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN.

Para dar cumplimiento a lo previsto en el capítulo cuarto de la ley 734 de 2002 y la ley 1238 de 2008, el Municipio de Aratoca hará directamente la consulta y verificación sobre los antecedentes disciplinarios, penales, contractuales, fiscales de los proponentes o de cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal, según el caso.





VERIFICACIÓN ANTECEDENTES JUDICIALES DEL OFERENTE

De conformidad con lo previsto en el artículo 94 del Decreto-Ley 0019 de 2012 y con el fin de verificar los antecedentes judiciales del oferente (persona natural o representante legal de persona jurídica), el municipio realizará e imprimirá la consulta de los antecedentes judiciales a través del mecanismo en línea creado por el Gobierno Nacional para el efecto. La consulta deberá ser realizada por el Comité Evaluador y en caso de que la proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal, según el caso registre antecedentes judiciales consistentes en sentencia judicial condenatoria con pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas, el proponente será rechazado.

VERIFICACIÓN REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS.

De conformidad con lo previsto en el artículo 184 de la Ley 1801 de 2016 y con el fin de verificar los antecedentes del Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas del oferente (persona natural o representante legal de persona jurídica), el Municipio de Aratoca realizará e imprimirá la consulta de los antecedentes a través del mecanismo en línea creado por el Gobierno Nacional para el efecto. La consulta deberá ser realizada por el Comité Evaluador y en caso de que la proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal, según el caso registre no pago de multas transcurridos seis meses desde la fecha de imposición de la multa, el proponente será rechazado.

REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS "REDAM"

Para dar cumplimiento a lo previsto en la Ley 2097 de 2021 y Decreto 1078 de 2015, el Municipio de Aratoca hará directamente la verificación sobre el Registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM de los proponentes o de cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal, según el caso.

MANIFESTACIÓN DE NO ENCONTRARSE INCURSO EN CAUSAL DE INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD.

Con el fin de verificar que el proponente, su representante legal y/o apoderado y/o suplentes, y/o sus socios, no presenten inhabilidad y/o incompatibilidad para contratar con la entidad, este deberá presentar con su propuesta diligenciado por la persona natural oferente, o el representante legal, o apoderado, el Anexo No.2, en donde manifieste bajo la gravedad del juramento de forma clara e inequívoca, que ninguno de los anteriores se encuentran incursos por sí o por interpuesta persona, en las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Constitución y en la Ley, en especial las contempladas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, en la Ley 1150 de 2007, en la Ley 1474 del 12 de Julio de 2011.

DOCUMENTO DE COMPROMISO DE TRANSPARENCIA Y ANTICORRUPCIÓN

El proponente deberá anexar con la propuesta, el formato de compromiso anticorrupción, debidamente diligenciado y firmado.

DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

Por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones

DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN DEL PROPONENTE PLURAL.

Además de los documentos requeridos para las personas naturales o jurídicas, los miembros del consorcio o unión temporal (según el caso), deberán aportar el documento de constitución firmado por los integrantes en original, el cual deberá tener en cuenta lo dispuesto en el Artículo 7º de la Ley 80 de 1.993.

Cuando la constitución se efectuó bajo la figura de la Unión Temporal se deben señalar los términos y extensión de la participación de cada integrante en la propuesta y en la ejecución del contrato.

Este documento deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Si los proponentes desean participar como Consorcio o Unión Temporal, en este último caso deberán señalar las condiciones y extensión de la participación en la propuesta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la Entidad.
- b) La persona que para todos los efectos legales representará al Consorcio o Unión Temporal, deberá tener facultades amplias y suficientes para obligar y responsabilizar a todos los integrantes del Consorcio o la Unión Temporal. En el documento se deben señalar además, las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del Consorcio o Unión Temporal y su responsabilidad.





- c) Los integrantes del Consorcio o Unión Temporal deben cumplir los requisitos legales y acompañar los documentos requeridos la invitación pública, para efectos legales, como si fueran a participar en forma independiente.
- d) El objeto social de todos los integrantes del consorcio o unión temporal debe comprender la realización de actividades similares al objeto de este proceso de selección.
- e) La propuesta debe estar firmada por el Representante Legal que hayan designado los integrantes del consorcio o unión temporal o por intermedio de su agente comercial y/o mandatario con poder debidamente conferido para el efecto, de acuerdo con la ley, casos en los cuales deberán adjuntarse el (los) documento(s) que lo acredite(n) como tal.
- f) En caso de resultar adjudicatarios del proceso de la Invitación Pública, para la suscripción del contrato deberán presentar el respectivo Número de Identificación Tributaria – NIT, como consorcio o unión temporal.
- g) Los integrantes del consorcio o unión temporal no pueden ceder sus derechos a terceros, sin obtener la autorización previa y expresa del Municipio. En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integran el consorcio o unión temporal.
- h) Los Consorcios o Uniones Temporales deberán presentar los documentos de existencia y representación legal que, para cada uno de los integrantes, expida la Cámara de Comercio ó la autoridad competente, ya sean personas Naturales o Jurídicas, así como el certificado de inscripción, clasificación y calificación en el Registro Único de Proponentes.
- i) Los representantes legales de las personas jurídicas que conformen o hagan parte de un Consorcio o Unión Temporal, aportarán con la propuesta la autorización o poder de la Junta de Socios, que los faculte para ofrecer, contratar y conformar Consorcios o Uniones Temporales. Este requisito se exigirá en los casos en que esta facultad se encuentre restringida. En caso que el representante legal del Consorcio o Unión Temporal o de cualquiera de los integrantes de estos exceda las limitaciones que le otorga el órgano competente, o el acuerdo de integración, se rechazará la propuesta.
- j) El documento en el que se exprese la voluntad de presentar la propuesta en consorcio o unión temporal, deberá ir acompañado de los documentos (certificados de Cámara de Comercio, actas de junta directiva, poderes, etc.) que acrediten que quienes lo suscribieron tenían la representación y capacidad necesarias para adquirir las obligaciones solidarias derivadas de la propuesta y del contrato resultante.
- k) Los Consorcios o Uniones Temporales deberán tener en cuenta que, de conformidad con el Artículo 7° de la Ley 80 de 1.993, la adjudicación del contrato conlleva la responsabilidad solidaria por su celebración y ejecución.
- l) No se aceptan propuestas bajo la modalidad de promesa de conformación de Consorcios o Uniones Temporales.
- m) Las Uniones Temporales, deberán registrar las actividades a ejecutar, junto con el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros o de lo contrario se entenderá que se presentan a título de Consorcio.
- n) Las Uniones Temporales, deberán registrar las actividades a ejecutar, junto con el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros o de lo contrario se entenderá que se presentan a título de Consorcio.

EXPERIENCIA.

1 EXPERIENCIA PARA OFERENTES QUE NO OSTENTEN LA CONDICION DE MIPYMES (CRITERIO DIFERENCIAL DECRETO 1860 DE 2021)

El proponente deberá presentar **DOS (02) CONTRATOS** cuyo objeto y/o alcance corresponda a la COMPRAVENTA Y/O SUMINISTRO de elementos relacionados con el objeto contractual, celebrados en cualquier tiempo estos podrán ser con entidades públicas o privadas. El valor de cada uno de los contratos debe ser igual o mayor al 100% del presupuesto oficial de la presente invitación expresados en SMMLV.

No se tendrá en cuenta contratos que se encuentren en ejecución. Para el efecto son válidos copia de los contratos, junto con el acta de terminación u liquidación, y/o certificaciones.

En caso de certificación, la misma debe especificar lo siguiente:

- ✓ Nombre del contratante
- ✓ Objeto, el cual debe estar directamente relacionado con el objeto del presente proceso.
- ✓ Tiempo de ejecución: indicando la fecha de inicio y terminación





- ✓ Valor final del contrato, incluido adiciones en cuantía.

Nota 1. Todos los documentos deberán estar debidamente suscritos por quien certifica o quien suscribe los documentos (contratos y actas de liquidación). En el caso de contratos con el sector público si los documentos fueron publicados en original firmado deberá adjuntarse copia del pantallazo del SECOP en el cual se evidencie el número del proceso de contratación para efectos de su verificación por parte de la entidad.

2 EXPERIENCIA PARA OFERENTES QUE OSTENTEN LA CONDICION DE MIPYMES (CRITERIO DIFERENCIAL DECRETO 1860 DE 2021)

El proponente deberá presentar **UN (01) CONTRATO** cuyo objeto y/o alcance corresponda COMPRAVENTA Y/O SUMINISTRO de elementos relacionados con el objeto contractual, celebrados en cualquier tiempo estos podrán ser con entidades públicas o privadas. El valor del cada contrato debe ser igual o mayor al 80% del presupuesto oficial de la presente invitación expresados en SMMLV.

No se tendrá en cuenta contratos que se encuentren en ejecución. Para el efecto son válidos copia de los contratos, junto con el acta de terminación u liquidación, y/o certificaciones.

En caso de certificación, la misma debe especificar lo siguiente:

- ✓ Nombre del contratante
- ✓ Objeto, el cual debe estar directamente relacionado con el objeto del presente proceso.
- ✓ Tiempo de ejecución: indicando la fecha de inicio y terminación
- ✓ Valor final del contrato, incluido adiciones en cuantía.

Nota 1. Todos los documentos deberán estar debidamente suscritos por quien certifica o quien suscribe los documentos (contratos y actas de liquidación). En el caso de contratos con el sector público si los documentos fueron publicados en original firmado deberá adjuntarse copia del pantallazo del SECOP en el cual se evidencie el número del proceso de contratación para efectos de su verificación por parte de la entidad.

REQUISITOS TÉCNICOS

El oferente deberá acreditar que cuenta con los siguientes requisitos técnicos.

COORDINADOR DE ENTREGAS

Se requiere la presentación de Coordinador de entregas, el cual debe acreditar título profesional como ingeniero de sistemas, técnico y/o tecnólogo empresarial; en el cual el contratista asuma o delegue la responsabilidad general de la coordinación de los requerimiento realizados por la entidad y acreditar como mínimo cinco (05) años de expedida la tarjeta profesional, título profesional, asimismo deberá acreditar por lo menos dos (02) certificaciones primaria como DIRECTOR Y/O COORDINADOR DE ENTREGAS

GARANTÍA SE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

El proponente deberá allegar Garantía de Seriedad del Ofrecimiento por un valor del **diez por ciento (10%) del valor de la oferta**, (el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015 establece que el valor de esta garantía debe ser de por lo menos el diez (10%) del valor de la oferta), y su vigencia será desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato.

Así mismo, el artículo 2.2.1.2.3.1.6, establece que la garantía de seriedad de la oferta debe cubrir la sanción derivada del incumplimiento de la oferta, en los siguientes eventos:

- a.) La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
- b.) El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
- c.) La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
- d.) La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

La Garantía deberá tener los siguientes datos:





- a) Beneficiario: MUNICIPIO DE ARATOCA SANTANDER.
- b) NIT. DEL MUNICIPIO DE ARATOCA SANTANDER c) Valor de la garantía: Por un equivalente no inferior al diez por ciento (10%) del valor del Presupuesto Oficial del Municipio para este proceso de selección.
- d) Vigencia: MÍNIMO NOVENTA (90) DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE EL MOMENTO DE LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA. EN TODO CASO LA VIGENCIA DE LA GARANTÍA SERÁ HASTA LA APROBACIÓN DE LA GARANTÍA QUE AMPARA LOS RIESGOS PROPIOS DE LA ETAPA CONTRACTUAL (Decreto 1082 de 2015).
- e) Tomador en caso de consorcio o unión temporal: La garantía de seriedad debe ser constituida a nombre del Consorcio o Unión Temporal indicando el nombre de todos y cada uno de sus integrantes, así como el porcentaje de participación de cada uno. Por tanto, en caso de consorcio o unión temporal la garantía no podrá ser a nombre del representante del consorcio o Unión Temporal, ni de uno de sus integrantes.
- f) La garantía deberá estar firmada en **ORIGINAL** por el tomador, esto es, por proponente persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el representante del consorcio o unión temporal.

NOTA UNO - RIESGOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL OFRECIMIENTO: En la portada o carátula de la garantía de seriedad de la oferta, se deberá incluir expresamente conforme lo establece el Decreto 1082 de 2015, los perjuicios que se cubren por el incumplimiento del ofrecimiento que se realiza.

EL ADJUDICATARIO FAVORECIDO, PODRÁ SOLICITAR LA DEVOLUCIÓN DE LA PÓLIZA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA CUANDO LE SEA APROBADA LA GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO QUE AMPARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO. TRANSCURRIDOS DOS (2) MESES DE LA FECHA DE EXPEDICIÓN DE LA RESOLUCIÓN POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL CONTRATO, LOS PROPONENTES NO FAVORECIDOS CON LA ADJUDICACIÓN PODRÁN SOLICITAR EL ORIGINAL DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD, EN LA OFICINA GESTORA.

9. EVALUACIÓN DEL PRECIO

Según concepto C-059 de 2021 emanado por CCE reza lo siguiente en su numeral 3 (...) *En atención a las anteriores consideraciones previas, y como lo ha expuesto esta Agencia en conceptos anteriores, la evaluación de las propuestas económicas se realiza sobre el precio real ofrecido por cada proponente, esto es, con la inclusión de los impuestos, que se entienden parte del precio. Así las cosas, si un oferente es responsable de IVA y ello influye en el precio ofertado, la ponderación se hace sobre el valor final, sin importar que en el procedimiento existan otros oferentes que no son responsables de este impuesto. Esta interpretación no vulnera el principio de igualdad, toda vez que, no podría justificarse que en un procedimiento de selección donde existen oferentes que proponen un precio con IVA, por ser responsables de este, y otros que no, la ponderación de propuestas se haga descontando el IVA para todos, pues ello, antes que realizar el principio de igualdad, lo violenta, al dar un trato igual a proponentes en situaciones disímiles (...).*

Así mismo, teniendo en cuenta que el presente proceso se adelantará a monto agotable, para determinar la oferta mas favorable se realizará sobre la sumatoria de los valores unitarios, no obstante, el proceso se adjudicará por el valor total establecido por la entidad como presupuesto oficial, por lo cual el oferente en su oferta económica deberá indicar el valor a agotar y discriminar los valores unitarios.

10. SOPORTE QUE PERMITA LA ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

La administración municipal de Aratoca Santander, en cumplimiento de los postulados Constitucionales, legales y reglamentarios, especialmente los contenidos en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, documento CONPES 3714 de diciembre 1 de 2011 y demás normas concordantes, da cumplimiento a los lineamientos de la política de manejo de riesgos previsibles en los contratos estatales, partiendo de su tipificación, estimación y asignación para cada contrato en la fase de elaboración del estudio previo. Se adjunta la correspondiente matriz de riesgo.

11. MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTIZAN LAS OBLIGACIONES SURGIDAS CON OCASIÓN AL PROCESO POR LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, el contratista dentro de los dos (02) días hábiles siguientes a la publicación de la aceptación de oferta se obliga a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor del Municipio de Aratoca, con ocasión de la ejecución del contrato y de su liquidación a través de cualquiera de





los mecanismos de cobertura del riesgo señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015 (Contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo y garantía bancaria).

Para tal efecto, la garantía debe cubrir los siguientes amparos:

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento del Contrato	Diez por ciento (10%) del valor del contrato	El término del contrato y seis (06) meses más
Calidad de los bienes	El diez (10%) del valor del Contrato	El término del contrato y seis (06) meses más

En todo caso, el contratista se compromete a ajustar la vigencia de los amparos de la garantía a partir de la suscripción del acta de inicio, así como a ampliar el valor de la misma o su vigencia, en el evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, se suspenda o reinicie el término en virtud de lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015.

12. CONVOCATORIA A VEEDURÍAS CIUDADANAS

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, EL MUNICIPIO DEL ARATOCA invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer veeduría y que se encuentren conformadas de acuerdo a la Ley 850 de 2003, para que realicen el control social a este proceso de contratación. Las veedurías ciudadanas establecidas de conformidad con la Ley podrán desarrollar su actividad durante las etapas precontractual, contractual y post-contractual de este proceso de contratación por la modalidad de mínima cuantía, realizando oportunamente las recomendaciones escritas que consideren necesarias, e interviniendo en las audiencias que se convoquen durante el proceso, caso en el cual se les suministrará toda la información y documentación pertinente que soliciten y que no esté publicada en la página Web www.contratos.gov.co. El costo de las copias y las peticiones presentadas seguirán las reglas previstas en el artículo 29 de la Ley 1437 de 2011, y lo dispuesto por el municipio para la cancelación de copias.

13. OPORTUNIDAD DE LA CONTRATACIÓN:

Teniendo en cuenta las consideraciones anteriores se estima factible, oportuno y conveniente desarrollar el presente proceso de contratación, dejando constancia que el proceso se desarrollará mediante la modalidad de selección de mínima cuantía, de conformidad con lo establecido en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, el cual modifica el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, reglamentado por el Decreto 1082 de 2015, la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

Aratoca, 20 de agosto de 2026

MARIA FERNANDA MUÑOZ BUENAHORA
UNIDAD DE SERVICIOS PUBLICOS
ARATOCA- SANTANDER